

euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie y con iguales derechos que las existentes.

La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» en virtud de la fusión y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas por la sociedad se considerará prima de emisión.

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones que se emiten como el importe correspondiente a la prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» a «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla.

El canje de las acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» por acciones de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» tendrá lugar una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil de Madrid y se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas.

Los accionistas que sean titulares de acciones que representen una fracción del número de acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión han previsto el establecimiento de mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» que sean titulares de un número de acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima».

El canje se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima («Iberclear») que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos por «Iberclear», y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda. No procederá el canje de las acciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» que se encuentren en poder de esta última sociedad, de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» o de cualquier persona que actúe en su propio nombre pero por cuenta de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» o «Construcciones Rey, Sociedad Anónima», toda vez que resultan afectadas por lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la fusión, la Junta General de Accionistas de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» ha aprobado el aumento del capital social de la sociedad, quedando fijado éste en 2.922.067,04 euros dividido en 292.206.704 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una. Por otro lado, se ha aprobado (I) la modificación de la denominación social de la sociedad absorbente, pasando a denominarse «Reyal Urbis, Sociedad Anónima»; (II) el cambio del objeto social con el fin de adaptarlo a las actividades que llevará a cabo la sociedad resultante de la fusión; (III) la modificación del número mínimo y máximo de miembros del Consejo de Administración y fijación del nuevo número de miembros; y (IV) la aprobación de un nuevo texto refundido de estatutos sociales.

Las modificaciones estatutarias mencionadas en los puntos (I), (II) y (III) anteriores han quedado condicionadas a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, mientras que la aprobación de un nuevo texto refundido de estatutos sociales mencionado bajo el punto (IV) anterior ha quedado condicionado a la admisión a negociación bursátil de las acciones de la sociedad absorbente en la fusión. La modificación de la denominación social y el cambio del objeto social, mencionados bajo los puntos (I) y (II) anteriores, respectivamente, serán objeto de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos diarios de gran circulación en Madrid.

Las nuevas acciones emitidas por «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» en la aplicación de capital social referida anteriormente darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» a partir del 1 de enero

de 2007. En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, las acciones de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» existentes previamente y las que se emitan para atender al canje participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

Las operaciones de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», que se extinguirá como consecuencia de la fusión, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» a partir del 1 de enero de 2007.

No existen en «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones. Las acciones de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» que se entreguen a los accionistas de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Tampoco se atribuirá ninguna clase de ventajas en «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» a los Administradores de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

Las respectivas Juntas generales ordinarias de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima» e «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» han acordado que la fusión se acoja al régimen tributario especial previsto en el Capítulo 8 del Título 7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a cuyos efectos se comunicará la opción por este régimen fiscal al Ministerio de Economía y Hacienda dentro del plazo reglamentariamente estipulado con posterioridad a la inscripción registral de la escritura pública en la que se documente la operación de fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales y en la página web de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima» (www.urbis.es).

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 23 de abril de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», Don Jesús Díez Orallo, y el Vicesecretario del Consejo de Administración de «Construcciones Rey, Sociedad Anónima», Don Juan Carlos Salas Lamamié de Clairac.—23.685. 2.ª 26-4-2007

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS H-V, SOCIEDAD CIVIL

ÁNGEL VELA ESPERABÉ

Declaración de insolvencia

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Zaragoza,

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución n.º 25/2007 de este juzgado de lo social, seguidos a instancias de Abdelkader Larqui contra la empresa Construcciones y Servicios H-V Sociedad Civil y Ángel Vela Esperabé se ha dictado auto de fecha 14 de marzo de 2007 por el que se ha declarado a la anterior empresa en situación de insolvencia total por importe de 9.056,25 euros de principal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 274 de la ley de procedimiento laboral, expido el presente para su publicación el boletín oficial del registro mercantil.

Zaragoza, 11 de abril de 2007.—El Secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.—22.567.

CONSTRUCTORA SOCIAL GUIPUZCOANA AUZO EGINTZA, S. A.

(En liquidación)

Junta General Ordinaria y Extraordinaria
de Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas para el día 30 de mayo de 2007, a las diecinueve treinta horas y 20 horas, en San Sebastián, avenida de la Libertad, 35, 1.º, en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente, día 31 de mayo, en los mismos lugar y hora, en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Aprobación de cuentas del ejercicio 2006 y aplicación de resultados a reservas.

Segundo.—Aprobación de la gestión de los Liquidadores Solidarios.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Aprobación del Acta de la Junta General Ordinaria.

Quinto.—1 extraordinaria - Aprobación del Balance de Situación, con determinación del Activo Social que debe repartirse y división del Haber Social.

Sexto.—2 extraordinaria - Delegación en los Liquidadores Solidarios, para llevar a públicos los acuerdos adoptados.

Séptimo.—3 extraordinaria - Ruegos y preguntas.

Octavo.—4 extraordinaria - Aprobación del Acta de la Junta General Extraordinaria.

Los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de las Juntas Generales, están a disposición de los Sres. Accionistas que lo soliciten.

San Sebastián, 12 de abril de 2007.—El Liquidador Solidario, Cándido Ochotorena Balerdi.—22.568.

COPROCENES, SOCIEDAD LIMITADA

Auto de Insolvencia

Don Eduardo Lazuen Alcon, Secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 107/2006, dimanante de Autos número 40/2006, en materia de ejecución, a instancias de Juan Antonio Rojas Expósito, contra Coprocenes, Sociedad Limitada, se ha dictado con fecha 9 de abril de 2006 Auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 3.883,96 euros como principal, más 660 euros como intereses y costas que se calculan provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 9 de abril de 2007.—El Secretario Judicial.—22.757.

CRIS & MJ INVERSIONES E INMUEBLES, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbente)

CONSORCIO HOTELERO DE CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que en actas de toma de decisiones de socio único de «Cris & MJ Inversiones e Inmuebles, Sociedad Limitada Unipersonal» y de «Consortio Hotelero